

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 20 de diciembre de 2011, n. 244

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

Municipalidad de Alajuela.—Alcaldía Municipal, a las once horas y quince minutos del día lunes siete de noviembre del dos mil once.

De conformidad con las facultades que otorga el artículo 90 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública y los numerales 14 y 17, inciso b) del Código Municipal, se modifica y revoca parcialmente la resolución dictada por esta Alcaldía a las ocho horas del veintiocho de febrero del dos mil once, publicada en *La Gaceta* N° 57 del 22 de marzo del 2011 (páginas 86 y 87), referente a asignación de funciones operativas y administrativas a favor de la Primera Vicealcaldesa del cantón, señora Dinorah Barquero Barquero, portadora de la cédula de identidad 1-492-913, así:

Considerando:

I.—Que conforme lo dispone el artículo 14 del Código Municipal existen dos Vicealcaldes Municipales - un Vicealcalde Primero y un Vicealcalde Segundo - y que el Vicealcalde Primero realizará las funciones administrativas y operativas que el Alcalde titular le asigne.

II.—Que corresponde al Vicealcalde Primero, sustituir de pleno derecho al Alcalde Municipal únicamente en sus ausencias, sean éstas temporales o definitivas, y solo en ese supuesto con las mismas responsabilidades y competencias de éste durante el plazo de sustitución.

III.—Que resulta en una potestad exclusiva del Alcalde Municipal asignar funciones administrativas y operativas al Primer Vicealcalde y definir cuales funciones asignarle y por las mismas razones resulta su potestad revocar, sustituir o modificar las funciones que le hubiera asignado previamente.

IV.—Que el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de jerarca máximo, administrador general y jefe de todas las dependencias municipales es indelegable de conformidad con los artículos 17 inciso a) del Código Municipal y 90 inciso c) de la Ley General de la Administración Pública.

V.—Que, por disposición legal, la figura de la delegación tiene siempre como límite la facultad del órgano que la confiere de revocarla en cualquier momento, de conformidad con el artículo 90 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública

VI.—Que la Alcaldía Municipal tiene la potestad de realizar una evaluación permanente y continua de las labores de todos los funcionarios municipales, incluyendo al Vicealcalde Primero, en relación con el cumplimiento y ejecución de las funciones operativas y administrativas que le han sido asignadas.

SE ACUERDA:

Primero.—Modificar la resolución dictada por esta Alcaldía a las ocho horas del veintiocho de febrero del dos mil once, publicada en *La Gaceta* N° 57 del 22 de marzo del 2011 (páginas 86 y 87), referente a asignación de funciones a favor de la primera Vicealcaldesa del cantón, señora Dinorah Barquero Barquero, portadora de la cédula de identidad 1-492-913, a efecto de clarificar que lo asignado son las funciones administrativas y operativas con relación únicamente con los siguientes asuntos:

- 1) La promoción y apoyo de los programas culturales del cantón.
- 2) La inserción social y laboral de los discapacitados a través de la participación en la Comisión Cantonal sobre discapacidad, así como los programas de atención de los sectores y comunidades vulnerables dentro de estos los asuntos relacionados con la erradicación de precarios, su intervención y el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y de combate a la pobreza extrema.
- 3) El apoyo al proyecto que desarrolla la municipalidad de bolsa de empleo.
- 4) El desarrollo de proyectos que ayuden a combatir la indigencia y la drogadicción.
- 5) El apoyo a los programas que se desarrollan en el Cantón relacionados con la defensa de los derechos humanos, el apoyo a los adultos mayores, la mujer y la niñez.

Este acto de asignación no constituye una delegación plena y se hace reservándose en exclusiva el Alcalde Titular, las facultades que le son propias e indelegables en relación con la decisión final, la firma y la autorización de todos los actos, presupuestarios, de contratación administrativa, de administración de recurso humano y personal, de información y comunicación, de agenda y protocolo de todos los procesos, incluidos aquellos cuya atención administrativa y operativa se asigna mediante esta resolución a la Primera Vicealcaldía, los cuales deberán ser autorizados en definitiva por el Alcalde Municipal. La Señora Vicealcaldesa Primera deberá ajustar su labor al programa de trabajo presentado por la Alcaldía Municipal conocido y aprobado por el Concejo Municipal y presentar cada tres meses un informe al Alcalde Municipal, acerca de la ejecución de los proyectos a su cargo para su evaluación y seguimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier modificación de dicha resolución que este Despacho llegue a considerar conveniente en uso de sus facultades de conformidad con los artículos 89, 90 y 91 de la Ley General de la Administración Pública, en concordancia con los numerales 14 y 17 del Código Municipal.

Segundo.—Esta resolución sustituye y modifica la anterior dictada por ésta Alcaldía y aquí citada y los asuntos excluidos u omitidos de esta resolución, serán asumidos de inmediato por el Alcalde Municipal. De lo resuelto deberán ser informados todos los Departamentos, Procesos y Subprocesos involucrados para lo que corresponda.

Tercero.—Rige a partir del día de hoy, y para efectos de terceros, deberá hacerse la publicación respectiva en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Lic. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2011095476).